

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BO. QUEBRADA

HC-02 BOX 7873 CAMUY, PR 00627 DIVULGACIÓN DE CERTIFICADO DE AHORROS

Estimado Socio:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su certificado, como se detalla a continuación:

<u>Información sobre Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Interés</u>

Para propósitos de esta divulgación el porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés indicados son correctos durante el término de este contrato. Para obtener información actualizada sobre la tasa de interés, favor comunicarse al teléfono (787) 898-7979.

Las tasas divulgadas son tasas variables y podrán cambiar de tiempo en tiempo según lo determine la Junta de Directores y la Gerencia de la Cooperativa. No obstante su certificado mantendrá el mismo interés hasta el vencimiento del contrato.

Cómputo y Acreditación de Intereses

Los intereses se computan diariamente y se acreditan mensualmente.

En caso de que usted cierre la cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que se acrediten los intereses devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro y podría conllevar penalidades.

Los fondos depositados en el certificado comenzarán a acumular intereses desde la fecha en que se abre.

Balances Mínimos

Para abrir la Cuenta:

El balance mínimo requerido para abrir el certificado es de \$2,000.00.

Para evitar la imposición de cargos

Su cuenta no requiere mantener balances mínimos para evitar la imposición de cargos. Independientemente de los balances en la cuenta, la Cooperativa aplicará los cargos establecidos en esta divulgación.

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado

El porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés divulgada asumen que los fondos permanecerán en la cuenta cada día hasta su vencimiento.

Cómputo de Balances Mínimos

Utilizamos el Método de Balance Diario para calcular los intereses devengados en su cuenta. Bajo dicho método, el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica al principal en la cuenta para cada día.

Limitaciones a las Transacciones

Luego de abrir el certificado el depositante no podrá efectuar depósitos o retiros al certificado.

Cargos Aplicables y Penalidades

A su cuenta de certificado de depósito no le serán aplicados cargos mensuales, ya que no se pueden hacer transacciones mientras esté vigente. Si el socio realiza retiros parciales o desea cancelar el certificado antes de la fecha de vencimiento le aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidad por cancelación anticipada

Término del certificado	Penalidad
1 a 31 días	100% de los intereses
Más de 31 días a 1 año	30 días de intereses
1 año a 3 años	90 días de intereses
Más de 3 años	180 días de intereses

Otros Términos y Condiciones

Gravamen

Las cuentas de acciones y depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada. Al amparo de dicha ley las acciones de capital, depósitos y demás haberes del socio en la Cooperativa están pignorados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

Derecho de Compensación

La Cooperativa tendrá, y por este contrato el depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

Seguro de Acciones y Depósitos

Los fondos depositados en la cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite de \$250,000.00 y no por el gobierno federal.

Convenio de Cuenta

Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en el Contrato de Certificado, el cual forma parte íntegra de esta divulgación de cuenta.

Enmiendas

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones del Convenio de Cuenta y de la divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas por correo, en el estado de cuenta o mediante un aviso colocado en las facilidades de la Cooperativa.

Cambios en al dirección

El Depositante deberá notificar a la Cooperativa cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

Separabilidad

De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.



TERMINACIÓN

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la cuenta del depositante en cualquier momento. Igualmente, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósitos para la cuenta depositante. Para cerrar la cuenta, la Cooperativa deberá enviar aviso al depositante por correo ordinario a la última dirección del depositante requiriéndole que retire el dinero, si alguno, de la cuenta dentro del término que la Cooperativa designe en la comunicación escrita. Si el depositante no retira el balance de la cuenta, si alguno quedare, dentro del término señalado en el aviso, la Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el depositante, cerrar la misma mediante envío de cheque por el balance de la misma a la última dirección del depositante conocida por la Cooperativa. La Cooperativa queda autorizada para devolver sin pagar, por el motivo de cuenta cerrada, todo cheque u otra orden de pago que se presente al cobro a partir de la fecha en que se cierre la cuenta. El depositante releva expresamente a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse con dichas devoluciones.

La Cooperativa se reserva el derecho a cerrar la cuenta si se ha cometido alguna falsificación en las firmas autorizadas, fraude en la cuenta o no se ha cumplido con cualquiera de las disposiciones de este contrato.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Depósitos y retiros

El depositante deberá cumplir con el requisito del depósito mínimo inicial para abrir la cuenta según requerido por la Cooperativa. El depósito mínimo requerido será el aplicable de tiempo según indicado en la divulgación correspondiente a términos y cargos de la cuenta de certificado de ahorros.

Para efectuar depósitos, el depositante usará los impresos para la cuenta de ahorros que prepare la Cooperativa. Deberá escribir en forma clara y legible su nombre, número de la cuenta de ahorros, fecha y cantidad del depósito. Cuando en el impreso no se supla toda esta información o cuando el nombre del depositante y/o el(los) número(s) de la cuenta de ahorros indicado en el impreso no concuerde exactamente con el número de cuenta asignado o cuando sea razonable concluir que la información escrita en el impreso es parcial o totalmente ilegible, la Cooperativa podrá dejar de acreditar a la cuenta el depósito hasta tanto determine con certeza cualesquiera de esos particulares.

Para las limitaciones en el número de retiro y/o depósitos permitidos, véase la divulgación correspondiente a términos y cargos de la cuenta de certificado de ahorros.

Firma del Socio o Representante	Núm. de Cuento
Fecha:	
	Rev. 10/07/23